

CONVENIO ENTRE EL PATRONATO DE BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS Y LA ASOCIACION DE FAMILIARES DE AFECTADOS DE ALZHEIMER (AFAEAA)

En Alcobendas, a 14 de diciembre de 2020

REUNIDOS

De una parte, **D. RAFAEL SANCHEZ ACERA**, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcobendas, Madrid, en nombre y representación del citado Ayuntamiento, según acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 15 de junio de 2019, y en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que regula las Bases del Régimen Local; y **D^a OFELIA CULEBRADAS BACHILLER**, Concejala Delegada y Presidenta del Patronato de Bienestar Social, según Decreto Delegación N^o 7584, de 24 de junio de 2019, facultada para este otorgamiento por los Estatutos del citado Patronato, publicados en el BOCM de 14 de julio de 2012, y su modificación en el BOCM de 13 de febrero de 2016, actuando como fedataria D^a PILAR URIETA, Directora General accidental de la Oficina de la Junta de Gobierno Local.

De otra parte **D^a. MARÍA TERESA VÁZQUEZ MARTÍN**, con NIF 7470012A, mayor de edad, en calidad de Presidenta de la **Asociación DE FAMILIARES DE AFECTADOS DE ALZHEIMER (AFAEAA)**, NIF G 826273733, según acta de Asamblea General de fecha 20 de febrero de 2020; asociación inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el 429/21475, con domicilio en la C/ Bachiller Alonso López 15 de Alcobendas, debidamente facultada por sus Estatutos Sociales.

INTERVIENEN

Cada uno en la representación que ostentan y se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para la celebración del presente convenio y a tal fin,

MANIFIESTAN

Primero.- Que es competencia municipal, entre otras, la protección de la salubridad pública, la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, según lo establecido en el artículo 25. 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

De igual forma, el artículo 137 de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Madrid, incluye, entre las responsabilidades de las entidades locales, el desarrollo de programas de promoción de la salud, educación sanitaria y protección de grupos sociales con riesgos específicos.

Asimismo lo son también el estudio y detección de necesidades sociales en su ámbito territorial; la identificación y captación de poblaciones en riesgo para el desarrollo de campañas y acciones de carácter preventivo; la realización de programas de sensibilización social, de participación ciudadana, promoción del asociacionismo, del voluntariado y de otras

formas de ayuda mutua y heteroayuda en virtud de lo preceptuado en los artículos 31 y 46 de la ley 11/2003 de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

Por otra parte, el artículo 72 de la citada Ley 7/1985 de 2 de abril, establece que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Segundo.- En consonancia a lo anterior, el Ayuntamiento de Alcobendas cuenta con una consolidada política integral de Promoción de la salud pública mediante la prevención, información, formación, asistencia y vigilancia sanitaria, gestionando los recursos y orientándolos a la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos y al equilibrio social.

El Patronato de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alcobendas es el organismo autónomo local, de gestión directa de los servicios de carácter social del municipio, al cual está adscrito el Servicio de Salud, Servicios Sociales y de Personas Mayores.

Tercero.- Por su parte, la Asociación de Familiares de afectados de Alzheimer (AFAEAA) tiene como objetivo servir de apoyo a las personas a las que se les diagnostica la enfermedad de Alzheimer u otras demencias y a sus familiares cuidadores y cuidadoras prestando asistencia psicológica, apoyo emocional y social, promoviendo grupos de ayuda mutua, proporcionando formación e información sobre la enfermedad, facilitando el acceso a terapias que ayuden a frenar el deterioro físico y cognitivo, además de llevar a cabo acciones de sensibilización e información sobre la enfermedad con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los enfermos de Alzheimer y sus familias.

A tales efectos han elaborado el Programa de Actuación para el año 2020 **“PROGRAMA DISTANCIA CERO”**, proyecto que consta de actividades de respiro familiar, talleres para el manejo de las TIC, actividades terapéuticas socializadoras y herramientas de estimulación cognitiva destinados a familiares cuidadores y enfermos con deterioro cognitivo leve o moderado, todo ello mediante el uso de nuevas tecnologías, con el objetivo de mejorar su calidad de vida y la de sus familias.

Cuarto.- Las partes firmantes declaran que las facultades y poderes con los que actúan se encuentran vigentes y que no les han sido limitados, suspendidos o revocados, y que, en su virtud, tienen plena capacidad para obligarse en los términos de este convenio; capacidad que mutuamente se reconocen, y coincidiendo en los objetivos aquí expuestos, acuerdan desarrollar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO

Tiene por objeto regular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión de una subvención nominativa a la Asociación de Familiares de afectados de Alzheimer (AFAEAA) durante el año 2020 destinada a financiar el Proyecto **“PROGRAMA DISTANCIA CERO”, Programa de Respiro y Apoyo para cuidadores y personas diagnosticadas de Alzheimer**

u otras demencias con un deterioro cognitivo leve o moderado, en el ámbito de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones Directas, Nominativas y Excepcionales del Ayuntamiento de Alcobendas y sus Patronatos Municipales, aprobada por el Pleno Municipal, el 20 de diciembre de 2005, publicada en el BOCM de 25 de enero de 2006, modificada por acuerdo del Pleno Municipal de 26 de junio de 2012, publicada en el BOCM de 9 de octubre de 2012, estableciendo las bases de actuación entre el Ayuntamiento de Alcobendas, a través del Patronato de Bienestar Social y la Asociación de Familiares de afectados de Alzheimer (AFAEAA) para la realización de actividades de respiro familiar, talleres para el manejo de las TIC, actividades terapéuticas socializadoras y herramientas de estimulación cognitiva, que forman parte del PROGRAMA DISTANCIA CERO, y que son fundamentales para paliar el aislamiento social y familiar, promover el uso de herramientas necesarias de estimulación cognitiva, música y movimiento y gerontogimnasia, y proporcionar apoyo emocional y social mediante el uso de nuevas tecnologías a los cuidadores y personas diagnosticadas de Alzheimer u otras demencias con un deterioro cognitivo leve o moderado, con el objetivo de mejorar su calidad de vida.

La asociación de Familiares de afectados de Alzheimer es la única asociación en Alcobendas que sirve de apoyo a las personas a las que se les diagnostica la enfermedad de Alzheimer u otras demencias y a sus familiares cuidadores desarrollando programas específicos de asistencia, apoyo, terapias rehabilitadoras y de respiro y ocio terapéutico necesarios para cubrir las necesidades de enfermos y familiares favoreciendo y manteniendo la autonomía de los pacientes el máximo tiempo posible y la salud de los cuidadores mejorando la calidad de vida de todo el núcleo familiar.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1. La asociación de Familiares de Afectados de Alzheimer (AFAEAA), se compromete a:

- Facilitar y mejorar la atención de las personas afectadas por la enfermedad de Alzheimer u otras demencias para mejorar en lo posible su calidad de vida.
 - Asesorar a los familiares de las personas afectadas por la enfermedad de Alzheimer u otras demencias en materias sociales, económicas y jurídicas.
 - Prestar asistencia psicológica y apoyo emocional a los familiares de las personas afectadas por la enfermedad.
 - Potenciar los recursos existentes socio-sanitarios para la atención a pacientes y cuidadores.
 - Sensibilizar a la sociedad en general sobre lo que representa esta enfermedad para que aprendan a convivir con las personas afectadas por la enfermedad de Alzheimer u otras demencias.
- Promocionar y organizar cursos de formación y grupos de autoayuda para cuidadores y familiares de las personas afectadas por enfermedad de Alzheimer u otras demencias.

Para su cumplimiento, se desarrollarán las siguientes actividades detalladas en el proyecto denominado **"PROGRAMA DISTANCIA CERO", Programa de Respiro y Apoyo para**

cuidadores y personas diagnosticadas de Alzheimer u otras demencias con un deterioro cognitivo leve o moderado), obrante en el expediente:

1. Actividad de Respiro:

El cuidador principal de una persona diagnosticada de algún tipo de deterioro cognitivo, soporta una sobrecarga física y emocional derivada de la necesidad permanente y sostenida en el tiempo, de cuidar de la persona afectada. Asumir el rol de cuidador de personas dependientes genera ansiedad, depresión, sobrecarga emocional, exclusión y reducción del tiempo dedicado al ocio y al descanso presentando el denominado “síndrome del cuidador” caracterizado por un agotamiento físico y psíquico producto del estrés derivado de la lucha diaria contra la enfermedad.

Con la actividad de respiro se facilita un espacio de cuidado seguro para el enfermo, acompañado por un técnico de la asociación, permitiendo que el cuidador principal disponga de tiempo libre.

La actividad se llevará a cabo en la sede de la asociación los martes y jueves de 11,00h a 13,30h y sábados de 17,00h a 19,00h.

2. Conocemos las TIC:

Es una actividad que pretende dar a conocer el uso y manejo de dispositivos informáticos a los familiares de los enfermos de Alzheimer; se impartirán talleres con dos niveles de dificultad, básico y avanzado los viernes en horario de mañana y tarde. Estos talleres podrán ser presenciales u on line y tendrán como objetivo proporcionar los conocimientos necesarios para el empleo de las nuevas tecnologías de la información y comunicación para prepararles, ante el riesgo de posibles confinamientos por el Covid 19, como integrantes de una sociedad que avanza tecnológicamente.

3. Café Terapéutico:

Mediante el uso de las redes sociales y la tecnología digital, se pretende facilitar la socialización de familiares cuidadores creando una red social estable mediante el uso de tecnología digital que evite el aislamiento y otros síntomas del denominado “síndrome del cuidador”.

La actividad consistirá en una reunión semanal de carácter virtual, dirigida por un técnico de la asociación, en la que se propondrán temas ajenos a la enfermedad pero que resulten de interés para los participantes.

4. Conectados a la Red

Mediante esta actividad se pretende facilitar al asociado el desarrollo de las destrezas, habilidades y conocimientos necesarios para recibir, a través de dispositivos informáticos básicos (tablets), los diferentes materiales terapéuticos:

- Estimulación cognitiva
- Gerontogimnasia

- Música y movimiento
- Motivación

Bajo supervisión profesional se realizarán estos talleres adaptando los contenidos de los materiales de estimulación y trabajo a la evolución del usuario y de su enfermedad.

Asimismo, la Asociación de Familiares de afectados de Alzheimer deberá cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que se describen a continuación:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de dicha Ley.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la citada Ley General de Subvenciones

De igual forma, deberá cumplir lo preceptuado en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, en su artículo 13, apartado 5, exigible para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores.

En todo caso, la Asociación de Familiares de afectados de Alzheimer deberá cumplir las obligaciones aquí establecidas; las preceptuadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, y en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones Directas, Nominativas y Excepcionales

del Ayuntamiento de Alcobendas y de sus Patronatos Municipales, publicada en el BOCM de 25 de enero de 2006, y su modificación en el BOCM de 9 de octubre de 2012.

2.2. El Patronato de Bienestar Social se compromete a:

- A) Apoyar con los recursos necesarios la promoción y realización de las actividades incluidas en el Proyecto **“PROGRAMA DISTANCIA CERO”, Programa de Respiro y Apoyo para cuidadores y personas diagnosticadas de Alzheimer u otras demencias con un deterioro cognitivo leve o moderado** presentado por la asociación para el año 2020.
- B) Establecer instrumentos de seguimiento, de mutuo acuerdo, que garanticen los compromisos de ambas partes en lo que se refiere al cumplimiento del convenio.

TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD

La Asociación de Familiares de afectados de Alzheimer, sus trabajadores, y personal encargado de la realización de las tareas guardarán secreto sobre los datos de carácter personal, informaciones y documentos que pudieran conocer en el desarrollo de sus actividades, así como de los asuntos a los que tengan acceso o conocimiento por razón del convenio, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar la vigencia del convenio.

La Asociación de Familiares de afectados de Alzheimer queda obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales, adoptando las medidas de seguridad que sean necesarias para su protección.

CUARTA.- CONTRIBUCION ECONOMICA.

El Patronato de Bienestar Social, contribuirá para llevar a cabo las actividades propuestas en el **“PROGRAMA DISTANCIA CERO”, Programa de Respiro y Apoyo para cuidadores y personas diagnosticadas de Alzheimer u otras demencias con un deterioro cognitivo leve o moderado** y la consecución de los objetivos establecidos mediante la concesión de una subvención nominativa por importe de Once Mil Euros (11.000,00 €).

Para dicho gasto existe consignación presupuestaria suficiente en la Partida Presupuestaria 3560.23101.48920, del Presupuesto vigente del Patronato de Bienestar Social (AD provisional 32020000005491).

El pago de la subvención se realizará tras la justificación de todos los gastos efectuados y su concesión no comporta obligación alguna por parte del Patronato de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alcobendas, de conceder otras en los siguientes ejercicios.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La Asociación de Familiares de afectados de Alzheimer, beneficiaria de la subvención que se instrumentaliza mediante este convenio, está obligada a justificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas y de la finalidad para la que se ha concedido; los gastos realizados correspondientes a las actividades del **Programa Distancia Cero**, objeto del convenio, deberán responder a gastos de profesionales, gastos de material necesario para realizar las actividades del proyecto y gastos de gestión y funcionamiento, entre otros.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa simplificada.

La cuenta justificativa simplificada contendrá la siguiente información:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe desglosando la base imponible y el impuesto sobre el valor añadido, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente, a través de las técnicas de muestreo consensuadas en el Equipo Técnico de Asociaciones del Patronato de Bienestar Social, comprobará los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario, la remisión de los justificantes de gasto seleccionados. Dichos justificantes deberán ser facturas y documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada, cuando en este último supuesto así se haya establecido en las Bases Regulatorias.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

El beneficiario de la subvención tendrá que aportar la justificación de los fondos recibidos en un plazo no superior a tres meses una vez realizada la actividad. Sin perjuicio de lo anterior la fecha de justificación no será posterior al **9 de diciembre de 2020**

SEXTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2020, sin perjuicio de aplicar al mismo las actividades contempladas en el proyecto presentado por la Asociación de Familiares de afectados de Alzheimer y realizadas con anterioridad a su firma, correspondientes al año 2020.

SÉPTIMA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

Se acuerda por las partes establecer una Comisión de Seguimiento formada por la Responsable de Apoyo Asociaciones o persona en quien delegue; el responsable del departamento de salud municipal o persona en quien delegue; y la representante de la Asociación de Familiares de afectados de Alzheimer. Esta comisión se reunirá al menos semestralmente, velará por el adecuado cumplimiento del convenio y resolverá los problemas de interpretación que puedan producirse en la ejecución del mismo.

OCTAVA.- EXTINCIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Las causas de reintegro y pérdida de la subvención serán las determinadas en el artículo 12 de la Ordenanza reguladora que se adjunta como Anexo al presente Convenio.

Los supuestos de incumplimiento y criterios de graduación, responsabilidad y régimen sancionador será el establecido en el artículo 13 de la Ordenanza que remite al Título IV de la Ley General de Subvenciones

El Procedimiento Sancionador se ajustará a los principios establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que regula el Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y la prescripción de infracciones y sanciones se ajustará a lo señalado en el artículo 65 de la Ley General de Subvenciones.

En todo caso, las partes deberán finalizar las actividades iniciadas.

NOVENA.- PUBLICIDAD INSTITUCIONAL

En todas las actividades implicadas en el presente convenio, Asociación de Familiares de afectados de Alzheimer se compromete a poner los logotipos del Ayuntamiento de Alcobendas en la difusión que se haga de la actividad y en la propia actividad. El Departamento de Comunicación, responsable de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Alcobendas, supervisará la colocación preferente proporcional del logotipo y la web del Ayuntamiento.

DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente convenio tiene naturaleza jurídica de subvención y por tanto está regido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, y por la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones Directas, Nominativas y Excepcionales del Ayuntamiento de Alcobendas y de sus Patronatos

Municipales, publicada en el BOCM de 25 de enero de 2006, y su modificación en el BOCM de 9 de octubre de 2012.

La interpretación y las controversias que pudieran surgir en su desarrollo y ejecución, que no hubieran sido resueltas en la Comisión de Seguimiento y Control, se resolverán de acuerdo a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

**POR ASOCIACIÓN FAMILIARES
AFECTADOS DE ALZHEIMER**

**POR EL PATRONATO DE
BIENESTAR SOCIAL**




Fdo: D^a MARÍA TERESA VÁZQUEZ MARTÍN
Presidenta

Fdo.: D^a OFELIA CULEBRADAS BACHILLER
Presidenta



POR EL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS



Fdo: D. RAFAEL SÁNCHEZ ACERA
Alcalde-Presidente



Dando fe del Acto,



D^a PILAR URIETA

Directora General accidental de la Oficina de la Junta de Gobierno Local

